

254

Recurso de reposición contra el auto notificado por estado del trece (13) de agosto de 2020. Pertenencia de Pedro Alfonso López contra Constructora MMJE LTDA. Radicado 2017 - 640

erick yovani niño ardila <ninoardilaabogadosasociados@gmail.com>
Mar 18/08/2020 4:06 PM
Para: Juzgado 03 Civil Municipal - Cundinamarca - Chia <j03crmpalchia@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: asejuridicas2014@hotmail.com <asejuridicas2014@hotmail.com>

📎 1 archivos adjuntos (99 KB)
Recurso de reposición en subsidio de apelación contra auto del 12 de agosto de 2020.pdf;

Juzgado 3 Civil Municipal de Chía Cundinamarca
Referencia: Pertenencia
Demandante: Pedro Alfonso Lopez Franco
Demandado: Constructora MMJE LTDA.
Radicado: 2017 - 640

Buenas tardes:

En mi calidad de apoderada de la parte actora dentro del proceso de la referencia, por medio del presente y de manera muy comedida, me permito adjuntar recurso de reposición contra el auto notificado por estado del trece (13) de agosto de dos mil veinte (2020).

Sin otro particular,

NANCY CONSUELO ALVARADO AFRICANO
Abogada parte actora

 Responder  Reenviar

NIÑO ARDILA ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S.

Bogotá, D.C. – A.V. Jiménez No 9 – 43 Of. 512 – Tel 2832833 – Cel. 3045924862 – Email
ninoardilaabogadosasociados@gmail.com

255

Señor:

JUEZ TERCERO (03) CIVIL MUNICIPAL DE CHIA CUNDINAMARCA.

Dr. JORGE LUIS BARACALDO CHIQUIZA

E. S. D.

REF.: PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DEL DERECHO DE DOMINIO

DEMANDANTE: PEDRO ALFONSO LÓPEZ FRANCO

**DEMANDADOS: CONSTRUCTORA MMJE LTDA. Y HEREDEROS
INDETERMINADOS.**

RAD.: 2017 – 640

Asunto: Recurso de reposición contra el auto notificado por estado del trece (13) de agosto de dos mil veinte (2020).

NANCY CONSUELO ALVARADO AFRICANO, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá D.C., identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi calidad de apoderada de la parte actora en el proceso de la referencia, por medio del presente y estando en términos de ley, me permito presentar ante su despacho recurso de reposición contra el auto notificado por estado del trece (13) de agosto de dos mil veinte (2020), por medio del cual se admite la reforma de la demanda presentada por quien abajo suscribe.

En dicho auto se me ordena, entre otras cosas;

“En consecuencia, córrase traslado a la parte demandada por el término legal de veinte (20) días a fin de que la conteste. (...) Notifíquese a la parte demandada conforme lo prevé el artículo 291 y S.S., del C.G. del P., en concordancia con el decreto 806 de 2020”.

YERROS QUE SE LE INDILGAN AL AUTO ATACADO

1. Se ordena notificar al demandado en la forma prevista en el artículo 91 y S.S., del C.G.P., cuando la verdad es que el demandado en este proceso, **CONSTRUCTORA MMJE LTDA.** Ya se encuentra notificado en debida forma. Razón por la cual la reforma de la demanda se debe notificar por estado.
2. Se ordena correr traslado a la parte demandada por veinte (20) días. Teniendo en cuenta que el demandado ya se encuentra notificado, lo que procede es correrle traslado de la reforma de la demanda por el termino de diez (10) días.

PETICIONES

PRIMERA: Sirvase revocar parcialmente el auto notificado por estado del trece (13) de agosto de dos mil veinte (2020) y en su lugar ordenar notificar al demandado por estado y correrle traslado de la demanda por la mitad del termino inicial. Esto es; diez (10) días.

En aplicación al numeral 14, artículo 78 del C.G.P., copio este correo al siguiente correo: asejuridicas2014@hotmail.com.

Del señor Juez,

NANCY CONSUELO ALVARADO AFRICANO

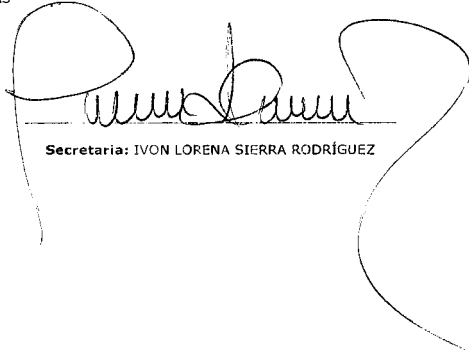
C.C. No 46.367.435 de Sogamoso

T. P. No 130.555 Del C. S. De la J.



Juzgado Tercero Civil Municipal de Chia
Reporte Traslado Código General del Proceso Artículo 110
Fecha de Fijación: 2020-08-20 - **Fecha Inicial:** 2020-08-21

Número	Tipo	Demandante	Demandado	Detalle	Fecha Final
201700640	CIVIL- VERBAL - PERTENENCIA	PEDRO ALFONSO LOPEZ FRANCO	CONSTRUCTORA MMJE LTDA	RECURSO DE REPOSICION	2020-08-25
201700640	CIVIL- VERBAL - PERTENENCIA	PEDRO ALFONSO LOPEZ FRANCO	INDETERMINADO	RECURSO DE REPOSICION	2020-08-25
201800150	CIVIL- EJECUTIVO SINGULAR	VICTOR LEANDRO MALAVER VARGAS	CASTELL CAMEL S.A.S	RECURSO DE REPOSICION	2020-08-25



Secretaria: IVON LORENA SIERRA RODRÍGUEZ

